



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

"2023 - 40 años de Democracia Ininterrumpida"



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Ejegrama Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 601

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 142-268575/22-1

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	DA N°
YAMPOTIS, MELINA INÉS	30.338.695	233/23
CARAMELLA, MARÍA GAMARRA	32.805.889	233/23
GONZÁLEZ GARBAL, FEDERICO	32.631.231	233/23
TOCONAZ, MARIO ALFREDO	25.024.422	233/23
CARPIO, CRISTIAN JESÚS	29.586.058	233/23
FIGUEROA, MAXIMILIANO GABRIEL	35.478.450	233/23

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

601

ADENDA

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE AGUIR
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Provincia de Salta representada en este acto por la Sra. **MILAGRO PATRÓN COSTAS**, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Méd. Vet. MELINA INÉS YAMPOTIS, D.N.I. N° 30.338.695**, con domicilio en calle Los Júcaros N° 350 - Torre 3 - Dpto. 7, de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

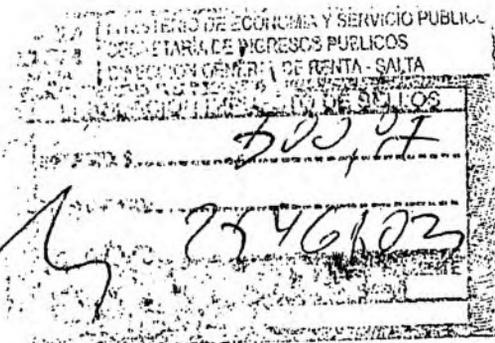
PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 233/23, quedan fijados de la siguiente manera: un **incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 un **incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Octubre del año 2.023.

MV MELINA YAMPOTIS
Técnico Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

801

ADENDA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA
ELABORACION IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 700,97

7546007

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA
ELABORACION IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 700,97

7546007

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por la Sra. **MILAGRO PATRÓN COSTAS**, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Méd. Vet. MARIA GAMARRA CAMELLA**, D.N.I. N° 32.805.889, con domicilio en calle Club de Campo El Aybal - Lote 26, de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar la presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 233/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Octubre del año 2.023.


MV MARIA GAMARRA CAMELLA
Especialista Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

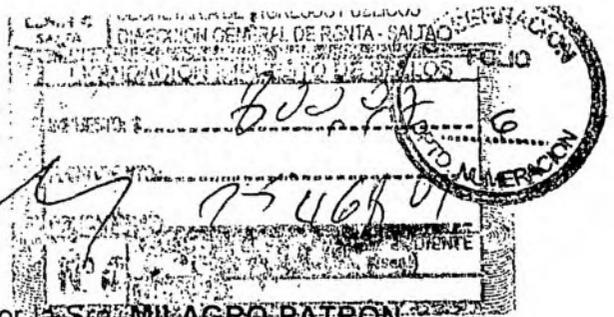

MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

NORLA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

601

ADENDA



Entre la Provincia de Salta representada en este acto por la Sra. **MILAGRO PATRÓN COSTAS**, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Méd. Vet. **FEDERICO GONZALEZ GARBAL**, D.N.I. N° 32.631.231, con domicilio en calle Belgrano N° 1.120, de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 233/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Octubre del año 2.023.

Milagros Patrón Costas
MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

~~FEDERICO GONZALEZ GARBAL
MÉDICO VETERINARIO
M.P. 541 DNI 32.631.231
0387 154816100~~

601

ES COPIA
NORMA MARQUEZ DE OCHOA
Planes, Leyes y Decretos
de la Gobernación

ADENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
LICUDACION DE IMPUESTOS		
IMPUESTO \$	800,00	7
7540800		

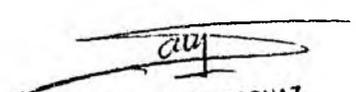
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
LICUDACION DE IMPUESTOS
IMPUESTO \$ 800,00
7
7540800

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por la Sra. **MILAGRO PATRÓN COSTAS**, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Méd. Vet. MARIO ALFREDO TOCONAZ**, D.N.I. N° 25.024.422, con domicilio en calle Las Heras N° 2.738, de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 233/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Octubre del año 2.023.


MV MARIO TOCONAZ
Técnico Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario


MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

601

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Leyes y Decretos
Dirección de Normación

ADENDA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE BIENES
FOLIO 8
700,98
7546799

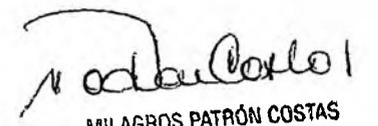
Entre la Provincia de Salta representada en este acto por la Sra. **MILAGRO PATRÓN COSTAS**, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **Méd. Vet. CRISTIÁN JESÚS CARPIO**, D.N.I. N° 29.586.058, con domicilio en calle General Güemes N° 1.096, de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 233/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de octubre del año 2.023.


M.V. CRISTIÁN CARPIO
Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario


M/II AGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

601

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por la Sra. **MILAGRO PATRÓN COSTAS**, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el **C.P.N. MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA**, D.N.I. N° **35.478.450** con domicilio en calle Los Parrales N° 742, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad de Salta, convienen en celebrar la presente ADENDA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo las partes convienen que los honorarios mensuales establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios prorrogado por Decisión Administrativa N° 233/23, quedan fijados de la siguiente manera: **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)** a partir del 01/07/2023 y hasta el 30/09/2023; y a partir del 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 **un incremento de honorarios del 20% por el monto de \$ 44.498,38 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 38/100)**; tomando en ambos casos como base de cálculo los honorarios del mes de junio del año 2023, debiendo descontarse de dichos importes, las sumas ya percibidas en el marco del contrato.

SEGUNDA: Como consecuencia de la modificación introducida por la presente ADENDA, en los honorarios a ser percibidos por el contratado, las partes aceptan la continuidad del respectivo Contrato de Servicios referido en los mismos términos y bajo las condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Octubre del año 2.023.


C. Maximiliano Gabriel Figueroa
DNI 35 478 450


MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

